

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, Huila 18 de diciembre de 2018. En la fecha pasa la acción de tutela interpuesta por ANDRES AUGUSTO GARCIA MONTEALEGRE en representación de ISMAEL RODRÍGUEZ contra el CONSORCIO IMPREGILO - OHL, se les da el ingreso respectivo en los libros radicadores, bajo el número ~~41 001 40 04 006 2018 00203 00~~. **PROVEA.** -


LAURA CAMILA PEÑA SUAZA
Escribiente Municipal



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
NEIVA - HUILA**

Neiva, Huila, Dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

RAD. 41 001 40 04 006 2018 00203 00

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede se **ADMITE** la acción de tutela impetrada por ANDRES AUGUSTO GARCIA MONTEALEGRE en representación de ISMAEL RODRÍGUEZ contra el CONSORCIO IMPREGILO - OHL y en consecuencia,

ORDENA

PRIMERO: Entéresele esta determinación tanto al solicitante como a la entidad accionada, en la forma y términos indicados en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, concediéndole a la última un término de dos (02) días para que se pronuncie respecto de esta y aporte las pruebas que considere pertinentes, atendiendo los hechos materia de la misma.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos que se aportaron o que se llegaran a aportar y que tengan injerencia en esta acción Constitucional.

TERCERO: Solicitar al REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO IMPREGILO - OHL, o quien haga sus veces, que dentro del término inicialmente concedido, se sirva expresar en forma clara y precisa sobre cada uno de los hechos narrados por el tutelante en su escrito y del cual se le corre el traslado respectivo, advirtiéndole que con las contestación debe allegar la respectiva certificación de existencia y representación legal.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. CESAR AUGUSTO GARCIA MONTEALEGRE y al Dr. CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS para actuar en la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS MOTTA VARGAS
JUEZ

PENSIONES

CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS S.A.S
EXFUNCIONARIO DE LA ADMINISTRADORA DE
PENSIONES DEL ISS CON 25 AÑOS AL SERVICIO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL



Señor

JUEZ DE TUTELA - (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ISMAEL RODRIGUEZ
C.C. 4.919.774 de Paicol - Huila.
ACCIONADO: CONSORCIO IMPREGILO - OHL.

ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.210.476 de Gigante (H), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 204.177 del C.S.J., en calidad de apoderado del señor **ISMAEL RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 4.919.774 Expedida en Paicol - Huila, comedidamente, por medio del presente escrito, presento ante su despacho, **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **CONSORCIO IMPREGILO - OHL**, por violación al **DEBIDO PROCESO, DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, VIDA DIGNA, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD, MÍNIMO VITAL** y demás derechos que resulten conculcados, basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El pasado 30 de octubre de 2018, a través del suscrito y mediante correo certificado, mi representado radicó ante el **CONSORCIO IMPREGILO - OHL**, solicitud de copias de las investigaciones administrativas generadas con ocasión de los accidentes de trabajo que sufrió, realizadas por la empresa o por la ARL.

SEGUNDO: Que hasta la fecha de presentación de esta tutela, ha transcurrido más de cuarenta (40) días, sin que el **CONSORCIO IMPREGILO - OHL**, resuelva de fondo la petición impetrada por el señor **ISMAEL RODRIGUEZ**, vulnerando de manera evidente sus derechos fundamentales.

TERCERO: Que el señor **ISMAEL RODRIGUEZ**, me ha conferido poder especial amplio y suficiente con el fin de adelantar la presente acción constitucional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta Acción en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en los artículos 11, 23, 47, 48, 49, de la Carta Magna, Artículo 6 del C.C.A., Art. 19 del decreto 656 de 1994, Sentencia de Unificación 975 del 2003, así como el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

PRETENSIONES

PRIMERO: TUTELAR los Derechos Fundamentales al **DEBIDO PROCESO, DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, VIDA DIGNA, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD, MÍNIMO VITAL** y demás derechos que resulten conculcados al señor **ISMAEL RODRIGUEZ**.

CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE C OFICINA 302

TELEFONO: 8726050 CELULAR: 3045926841

NEIVA - HUILA



PENSIONES

CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS S.A.S
EXFUNCIONARIO DE LA ADMINISTRADORA DE
PENSIONES DEL ISS CON 25 AÑOS AL SERVICIO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

SEGUNDO: ORDENAR al CONSORCIO IMPREGILO - OHL que DEFINA de fondo la solicitud impetrada el día 30 de octubre del 2018 y en consecuencia remita las copias solicitadas.

TERCERO: Sírvase reconocerme personería jurídica.

DERECHO FUNDAMENTAL

De acuerdo a los hechos narrados se ha violado el derecho fundamental de PETICIÓN, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

JURISPRUDENCIA

La jurisprudencia constitucional ha determinado que la Constitución Política, en su artículo 23 consagra que **“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”**.

Frente a las características esenciales del derecho de petición, ha sido abundante y reiterativa la jurisprudencia de la Corte Constitucional, al considerar que el núcleo esencial de este derecho reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión.

En este sentido, esta Corporación ha manifestado:

“(i) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa, garantizando a su vez otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión; (ii) el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión; (iii) la petición debe ser resuelta de fondo, de manera clara, oportuna, precisa y congruente con lo solicitado; (iv) la respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible; (v) la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita; (vi) este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, y en algunos casos a los particulares; (vii) el silencio administrativo negativo, entendido como un mecanismo para agotar la vía gubernativa y acceder a la vía judicial, no satisface el derecho fundamental de petición pues su objeto es distinto. Por el contrario, el silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición; (viii) el derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa; (ix) la falta de competencia de la entidad ante quien se plantea, no la exonera del deber de responder; y (x) ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado”.

Por consiguiente, la vulneración del derecho de petición se presenta por la negativa de un agente de emitir respuesta de fondo, clara, oportuna y en un tiempo razonable, y por no comunicar la respectiva decisión al interesado en un tiempo prudente.



PENSIONES

3

CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS S.A.S
EXFUNCIONARIO DE LA ADMINISTRADORA DE
PENSIONES DEL ISS CON 25 AÑOS AL SERVICIO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

INFRACTOR

La presente se dirige en contra del **CONSORCIO IMPREGILO - OHL**, representada por quien haga sus veces al momento de notificación de esta acción Constitucional.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de mi Apoderado
2. Copia del derecho de petición radicado.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del suscrito.
4. Poder debidamente conferido para Actuar.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ésta tutela, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela ante otra autoridad por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

Al infractor, **CONSORCIO IMPREGILO - OHL**, en la Calle 8 # 37A - 26 Centro Comercial Zaragoza local 20 de la ciudad de Neiva - Huila.

A mi poderdante y al suscrito en el Centro Comercial Metropolitano Torre C Oficina 302 de Neiva, teléfono: 8726050.

Del señor Juez,

ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE

C.C. No. 12.210.476 de Gigante, Huila

T.P. No. 204.177 del C. S. J.

TUTELA ISMAEL RODRIGUEZ
SAGA

CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE C OFICINA 302
TELEFONO: 8726050 CELULAR: 3045926841
NEIVA - HUILA



PENSIONES

CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS S.A.S
EXFUNCIONARIO DE LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES
DEL ISS CON 25 AÑOS AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD
SOCIAL.

Señores
JUEZ DE TUTELA - REPARTO
Ciudad

Ref.: Poder

ISMAEL RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.4.919.774 de Paicol (Huila), actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía 12.193.696 expedida en Garzón (H) abogado en Ejercicio portador de la T.P. No. 119.731 del Consejo Superior de la Judicatura, y al doctor **ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 12.210.476 de Gigante (H) y tarjeta profesional de abogado 204.177 del Consejo Superior De la judicatura, para que interponga acción de tutela contra el **CONSORCIO IMPREGILO DHL**, por violación de los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICION, VIDA DIGNA, SEGURIDAD SOCIAL, IGUALDAD, MINIMO VITAL Y DEMAS DERECHOS QUE RESULTEN CONCLUCADOS** por no dar respuesta a la petición radicada.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, renunciar, sustituir, reasumir, desistir, conciliar, transigir, notificarse, firmar y presentar incidente desacato y todas las demás facultades legales concedidas por el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería para actuar.

Atentamente,

Ismael Rodriguez

ISMAEL RODRIGUEZ
C.C. 4.919.774 de Paicol (Huila)

Acepto,

[Signature]
CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS
C.C. 12.193.696 Expedida en Garzón H.
T.P. 119.731 C.S.J.

[Signature]
ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE
C.C. 12.210.476 GIGANTE
T.P. 204.177 C.S DE LA J



DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL
PRESENTACION PERSONAL ART. 84 C.P.C.
04 DIC 2018

FECHA:

Nombre: Ismael Rodriguez

C.C. No. 919974 de pasca T.F. 11 B.S.J.

Demanda: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Firma: Ismael Rodriguez

Jefe Oficina Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.919.774

RODRIGUEZ

APELLIDOS

ISMAEL

NOMBRES

Ismael Rodriguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-1961

PAICOL
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

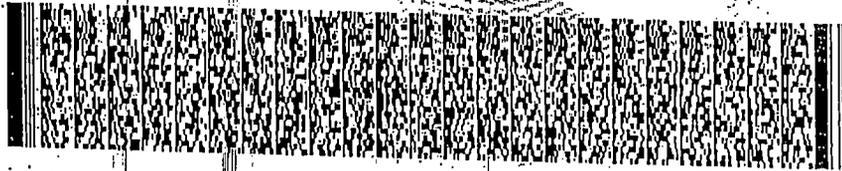
SEXO

02-OCT-1979 PAICOL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1902500-00208107 M-0004919774-20100107

0019723077A 1

33621828



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Minlic 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E12



COLVANES SAS NIT 800.185.306-4
 Principal: Calle 13 # 84-50 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4239666 www.envia.co

RES.18762007353905 14/03/2018
 PREFUJO C126 233001 AL 503000

FACTURA DE VENTA

GUIA CONTADO 126000481355

Somos Autorizados Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

6

FEC ADMISION 30/10/2018 11:52		ORIGEN NEIVA	DESTINO: NEIVA HUILA	REG DESTINO NEIVA	CITA ENTREGA	COBRÁ CARGUE/ DESCARGUE	
REMITENTE: PENSIONES CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS SAS		CENTRO DE COSTO:		CAUSAL DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de ambo destino	
DIRECCION: C. C METROPOLITANO OFICINA302 TR C		UNIDADES 1		Desconocido No. 31		INTENTO DE ENTREGA	
Tel: 8726050 CEDULA/TI/INIT 900811738-1 COD POSTAL ORIGEN CUENTA: 12-003-0001188		PESO(gramos) 1000		Rehusado No. 44			
PARA: CONSORCIO IMPREGILO OHL CALLE 8 # 37A - 26 CENTRO COMERCIAL ZARAGOZA LOCAL 20		PESO VOL 1		No Reside No. 35		1 D: M: A: H: M: S: 2 D: M: A: H: M: S:	
TEL: 1111111111 CEDULA/TI/INIT COD POSTAL RECIBE LOS SABADOS: SI		PESOACOBRAR(g) 1		No Reclamado No. 40			
NOTAS:		VALORDECLARADO 10000		Dir:Errada No. 34		Guía complementaria de devolución Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
E&G: 12193696		FLETE 4100		Fecha de devolución al remitente		Observaciones en la entrega:	
Nombre CC Remitente		FLETE VARIABLE 0		D: M: A: H: M: S:			
DOCUMENTO		OTROS 0		Observaciones en la entrega:		D: M: A: H: M: S:	
		TOTAL FLETE 4100					
		CARTAPORTE: NO					
El usuario expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes en las carterizas ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web o al PBX (1)4239666				ENVIA COLVANES S. A. S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Normas Complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirá el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiere, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de PQR remítase al portal web www.enviacolvanes.com o a la línea telefónica: 4239666			
RECOLECCION				FOPER01			

PENSIONES

CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS S.A.S
EXFUNCIONARIO DE LA ADMINISTRADORA DE
PENSIONES DEL ISS CON 25 AÑOS AL SERVICIO DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

1
copia
7



Neiva, 26 de octubre de 2018.

Señores
CONSORCIO IMPREGILO - OHL.
Ciudad:

REF: Solicitud de Documentos.

ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.210.476 de Gigante (H) portador de la T.P. No. 204.177 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del señor **ISMAEL RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con **CC No. 4.919.774 de Paicol - Huila**, haciendo uso del Derecho de Petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Nacional, conforme a las facultades a mi conferidas en el poder adjunto, por medio del presente escrito me permito solicitar la siguiente información y documentación:

1. Copia de las investigaciones administrativas generadas con ocasión de los accidentes de trabajo sufridos por mi representado, realizadas por la empresa o en su defecto por la ARL.

Lo anterior teniendo en cuenta que dichos documentos son requeridos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila dentro del proceso de calificación de origen que actualmente se adelanta.

ANEXOS:

- Copia de Cédula de mi representado.
- Poder para actuar.
- Copia de la cédula y tarjeta profesional del suscrito.

NOTIFICACIONES:

A mi apoderado y al suscrito en el Centro Comercial Metropolitano, Torre C Oficina 302 de la ciudad de Neiva – Huila.

Agradezco la atención prestada, su colaboración y pronta respuesta.

Atentamente


ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE

C.C. No. 12.210.476 de Gigante (H).

T.P. 204.177 del C.S.J.

OFICIO ISMAEL RODRIGUEZ
SAGA

CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO TORRE C OFICINA 302
TELEFONO: 8726050 CELULAR: 3045926841
NEIVA – HUILA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.919.774

RODRIGUEZ

APELLIDOS

ISMAEL

NOMBRES

Ismael Rodriguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08 MAR 1961

PAICOL
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

02-OCT-1979 PAICOL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1902500-00208107-M-0004919774-20100107

0019723077A 1

33621828

088957
9



PENSIONES

CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS S.A.S
EXFUNCIONARIO DE LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES
DEL ISS CON 25 AÑOS AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD
SOCIAL.

Señores
CONSORCIO IMPREGILO OHL
Ciudad

Ref.: Poder

ISMAEL RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.4.919.774 de Paicol (Huila), actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía 12.193.696 expedida en Garzón (H) abogado en Ejercicio portador de la T.P. No. 19.731 del Consejo Superior de la Judicatura, y al doctor **ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 12.210.476 de Gigante (H) y tarjeta profesional de abogado 204.177 del Consejo Superior De la judicatura, para que en mi nombre y representación soliciten toda la información relacionada con la investigación del accidente de trabajo, la documentación de seguridad y salud en el trabajo, en general todo lo relacionado con el vínculo laboral y todo lo que considere pertinente ante dicha entidad.



Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, renunciar, sustituir, reasumir, desistir, conciliar, transigir, notificarse, firmar y todas las demás facultades legales concedidas por el artículo 77 del C.B.P.

Sírvase reconocerle personería para actuar.

Atentamente

Ismael Rodriguez

ISMAEL RODRIGUEZ
C.C. No. 4.919.774 de Paicol (Huila)

Acepto,

Carlos Alberto Polania Penagos

CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS
C.C. 12.193.696 Expedida en Garzón H.
T.P. 19.731 C.S.J.

Andrés Augusto García Montealegre

ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE
C.C. 12.210.476 GIGANTE
T.P.204.177 C.S DE LA J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



88967

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:

ISMAEL RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004919774, presentó el documento dirigido a CONSORCIO IMPREGILO OHL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

ismael rodriguez



uvp5shamg0i

24/10/2018 - 08:02:04:568

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario primero (1) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: uvp5shamg0i

Para la presentación de este documento. Para la prestación del POR envíenos a nuestra página web o al PBA (114239666) y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiere, y por su solicitud a la autoridad competente. Para la presentación de POR envíenos al portal web www.amegocoronas.com o a la línea telefónica 4739568.

EMVIA FOPER01



Lic. Afín. Transporte 0020 de marzo 14/2000
 Lic. Mintic 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancia
 CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E.12



ENVIASAS S.A.S. NIT 800 185 306-4
 Calle 13 # 84-80 Bogotá D.C.
 Teléfono PBX (114239666) www.envia.com

RES.18767007353805 14/02/2018
 PREFIJO C126 233001 AL 500000

FACTURA DE VENTA

GUÍA CONTADO 126000481355

Somos Autorizadores Resoluc. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Oct/2002

ADMISSION 2018 11:52	ORIGEN NEIVA	DESTINO: NEIVA HUILA	REG DESTINO NEIVA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE/ DESCARGUE
NOMBRE: ENVIAS CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS SAS		CENTRO DE COSTO	UNIDADES 1	CAUSAL DEVOLUCION	
SECCION: METROPOLITANO OFICINA302 TR C			PESO(gramos) 1000	Descanocida No. 31	
CEDULA/TI/NIT 900811738-1	COD POSTAL ORIGEN	CUENTA: 12-003-0001188	PESO VOL 1	Rehusado No. 44	
CONSORCIO IMPREGILO OHL CALLE 8 # 37A - 25 CENTRO COMERCIAL ZARAGOZA LOCAL 20			PESO COBRAR(Kg) 1	No Reside No. 35	
1111	CEDULA/TI/NIT	COD POSTAL	VALOR DECLARADO 10000	No Reclamado No. 40	
RECIBE LOS SABADOS. SI			FLETE 4100	Dir. Errada No. 34	
DOCUMENTO			FLETE VARIABLE 0	Fecha de devolución al remitente	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es.			OTROS 0	Observaciones en la entrega.	
			TOTAL FLETE 4100	Guía complementaria de devolución Recibir a Institución / Nombre, CC y Sexo Destinatario	
			CARIPORTE: NO	Int. 280603	

1.10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

99

NUMERO: 12.210.476
GARCIA MONTEALEGRE

APELLIDOS:
ANDRES AUGUSTO

NOMBRES:

[Handwritten signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 29-OCT-1982

GIGANTE (HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

17-MAY-2001 GIGANTE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900103-60354515-M-0012210476-20120107 0028901875A 1 7131664355

319676

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

204177

Tarjeta No

16/06/2011

Fecha de Emision

29/04/2011

Fecha de Grado

ANDRES AUGUSTO

GARCIA MONTEALEGRE

12210476

Cedula

HUILA

Consejo Seccional

SURCOLOMBIANA

Universidad



[Handwritten signature]
Angelino Lizcano Rivera
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten signature]